



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



RESOLUCION OADPPT Nº 275/11

BUENOS AIRES, 07 OCT 2011

VISTO el expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el Nº 171.556/08; y,

CONSIDERANDO

I. Que las presentes actuaciones se originan en la Nota Nº 899 de fecha 9-de Noviembre de 2006 remitida por la Lic. María Graciela Ocaña, ex - Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante, INSSJP), mediante la cual remite la providencia Nº 10.728 elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos del mencionado Instituto.

Que dicha providencia -relacionada con los Decretos Nº 8566/61 y Nº 894/01 sobre el régimen general de incompatibilidades- tuvo en miras verificar si los agentes especificados en el listado adjunto, entre los cuales figura la Ing. Sonia Patricia OLIVARES, cumplían efectivamente los horarios integrales en el INSSJP o si se superponían sus jornadas laborales. Asimismo, se informa el detalle de Instituciones Privadas y Públicas a las cuales se les solicitó información y el estado de situación de los expedientes referidos al citado régimen.

Que esta OFICINA dictó la Resolución Nº 227/11, mediante la cual remitió el presente expediente a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (en adelante, ONEP) en su carácter de autoridad de aplicación del Régimen del Decreto Nº 8566/61, y, a su vez, difirió el tratamiento de la presunta vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en los artículos 2º de la Ley de Ética de la Función Pública Nº 25.188 y 8º y concordantes del Código de Ética de la Función Pública (Decreto Nº 41/99), por parte de la agente, hasta tanto se expidiera la mencionada Oficina, respecto a la virtual existencia de incompatibilidad por acumulación de cargos.

Que la ONEP sostiene que su intervención es a título de colaboración y sin que su opinión resulte vinculante para las autoridades del



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



INSSJP, dada la naturaleza jurídica del ente como persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa (artículo 1º de la Ley N° 19.032 texto conforme Ley N° 25.615). En ese contexto normativo las autoridades del INSSJP deben establecer si alguno de sus agentes se encuentran en situación incompatible por acumulación de cargos, pudiendo seguir al efecto la opinión de la Autoridad de aplicación o bien apartarse de ella (conforme Dictamen ONEP N° 318/11).

Que el citado organismo entendió que la situación de la agente debería analizarse a la luz de la normativa específica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "San Juan Bosco", cuestión esta que excede la competencia específica de la OENP.

Que una vez devueltos los presentes actuados a esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN, los mismos fueron girados al INSSJP a sus efectos.

Que el INSSJP ratificó su Dictamen N° 703/07 GRH autorizando la acumulación de cargos de la agente OLIVARES con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA "San Juan Bosco" (conforme Nota N° 2260/11-GRH del INSSJP).

Que, en cuanto al ámbito de competencia específica de esta OFICINA, en la especie no se configura un conflicto de intereses ni la violación a una pauta de comportamiento ético en los términos de la Ley N° 25.188.

Que conforme las constancias incorporadas en el presente, habiéndose llevado a cabo las diligencias ordenadas y toda vez que no resta adoptar medida alguna, dispóngase el ARCHIVO de estas actuaciones.

II. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10º del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción



Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ARCHIVAR las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º) REGÍSTRESE, notifíquese a la interesada, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 275/11

JULIO F. VITOBELLO
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
OFICINA ANTICORRUPCIÓN